

## TEORÍA DE RELACIONES Y UNIVERSALES EN BERTRAND RUSSELL \*

En un importante artículo que Alan Donagan escribió hace unos diez años,<sup>1</sup> su autor formuló ciertos argumentos a favor del tipo de realismo ontológico que Russell expuso, hace ya más de sesenta años, en su ejemplar libro *Los problemas de la filosofía*. Aun cuando no estoy del todo convencido de que la discusión de Donagan sea concluyente, me siento muy tentado a pensar que su argumento sigue el buen camino para dar, lo que podríamos llamar, una solución al irritante problema de los universales. Por tanto, lo que deseo hacer en lo que sigue es añadir al argumento de Donagan algunos puntos que él no discutió y que, hasta donde sé, no han recibido la consideración debida en la literatura acerca del problema; puntos que podrían arrojar una nueva luz sobre la controversia acerca de si hemos de aceptar o no una explicación realista, à la Russell, de los universales.

### I

El punto central de mi argumento es que la forma en que Russell considera el problema (o la forma en la que el mismo le surge) tiene como punto de partida su polémica en contra del idealismo, especialmente en contra de las doctrinas que negaban el ser de las relaciones; sus argumentos se dirigieron, por una parte, en contra del monismo de Bradley; por la otra en contra del monadismo leibniziano. En ambos casos, argumentó Russell, las doctrinas surgen de una lógica defectuosa; esto es, de una lógica que consideraba a todas las proposiciones como de la forma sujeto-predicado o reducibles a ella. El resultado de esto era un cuadro muy oscuro e impropio de la realidad: la totalidad de las cosas era tan sólo una cosa, la realidad como un Todo en el que no tenían lugar las relaciones, o bien, si se aceptaba la pluralidad, tenía que ser también una pluralidad sin relaciones: las mónadas eran bloques aislados de realidad y, en un sentido, la totalidad de la realidad habitando en cada una de ellas.

\* Este artículo recoge y amplía algunos de los puntos que formulé en "B. Russell: relaciones y universales"; *Critica*, vol. V, nº 15, sept., 1971, pp. 65-82. Para estos dos artículos las conversaciones con J. M. Favila me han sido de suma utilidad.

En el texto, las citas a *The Principles of Mathematics (P de la M)* se harán en referencia a la 2ª ed., 1937.

<sup>1</sup> Alan Donagan, "Universals and Metaphysical Realism", en *The Monist*, vol. 47, nº 2, 1963; recogido posteriormente en Michael J. Loux (ed.), *Universals and Particulars*, pp. 128-158, Anchor Books, N. Y., 1970. Las citas al artículo se harán con referencia al libro de Loux.

Ahora bien, éste no es el lugar para presentar los argumentos de Russell en contra de Leibniz y de Bradley o, para decir lo mismo de manera positiva, de considerar sus argumentos a favor del ser independiente de las relaciones. Esto deseo asumirlo como punto de partida de mi propio argumento. También deseo asumir un supuesto que Russell siempre estaba muy dispuesto a enunciar y es éste: el lenguaje tiene como uno de sus propósitos principales el de ser el vehículo de nuestra comunicación acerca del mundo. Si el lenguaje tiene algún significado (y en este caso pretendo hablar de *significado intersubjetivo*) tiene que haber alguna realidad objetiva (distinta del lenguaje mismo) que haga significativo al lenguaje. Estos puntos acerca del lenguaje los expone con claridad y fuerza Donagan en su artículo,<sup>2</sup> de tal manera que aquí no los consideraré en mayor detalle.

Otro punto es que al argumentar a favor del ser de las relaciones (en tanto que distintas de predicados de sus propios términos), Russell vio que *prima facie* esto no lo comprometía a reconocer el ser de los universales, pero el argumento subsiguiente, que aquí comentaré, le mostró que una condición *necesaria* de que hubiese relaciones es que las mismas fuesen universales. Por tanto, lo que deseo proponer y discutir, es lo que considero que es una de las tesis del primer Russell, esto es, que:

A) Una condición necesaria para que haya relaciones es que éstas sean universales.

Ahora bien, la proposición A, junto con el que Russell consideró que era el resultado principal de su polémica en contra del idealismo, esto es que

B) Las relaciones son elementos reales del mundo, tiene como consecuencia obvia:

C) Hay universales.

El argumento de Russell se presenta en *Los principios de la matemática* (*P de la M*), sección 55. De este argumento, que precede a cualquier otra discusión de Russell acerca de los universales, hay un comentario *en passant* de Weitz<sup>3</sup> en la exposición que este autor hace de las doctrinas de Russell, pero su interpretación del mismo me parece que es totalmente inadecuada. Winslade, en un artículo acerca de "La teoría de las relaciones de Russell",<sup>4</sup> dice algo acerca del argumento, pero considero que no lo presenta en la perspectiva adecuada desde la cual pudiéramos ver toda la fuerza que el mismo tuvo para Bertrand Russell. Pasaré ahora a la consideración de este argumento.

<sup>2</sup> A. Donagan, *op. cit.*, pp. 129-133 especialmente.

<sup>3</sup> M. Weitz, "Analysis and the Unity of Russell's Philosophy", en P. A. Schilpp (ed.), *The Philosophy of Bertrand Russell*, pp. 55-122; ver especialmente p. 68 y n. 45 donde se formula la interpretación del argumento russelliano.

<sup>4</sup> W. J. Winslade, "Russell's Theory of Relations", en Klemke (ed.), *Essays on Bertrand Russell*, pp. 81-101.

## II

Russell comienza su discusión formulando un dilema acerca de cómo describir un hecho relacional; acerca de si considerarlo como un hecho en el cual o bien se presenta el concepto general mismo de la relación en cuestión, como un elemento del hecho, o bien un hecho en el cual una relación específica, propia sólo de *ese* hecho, es uno de sus elementos. Su discusión se formula en términos de un ejemplo en el que la relación que considera es *diferencia*: "Podemos dudar acerca de si el concepto general *diferencia* está presente en la proposición 'A difiere de B', o de si no más bien hay una diferencia específica de A y de B, y otra diferencia específica de C y de D que se afirman, respectivamente, en 'A difiere de B' y en 'C difiere de D'. De esta manera, *diferencia* se convierte en un concepto de clase del que hay tantas instancias como hay parejas de términos diferentes; y podemos decir, en frase platónica, que las instancias participan de la naturaleza de la diferencia" (*P de la M*, sec. 55).

La terminología de Russell de conceptos y proposiciones podemos explicarla por el hecho histórico de que él estaba muy influido por Moore<sup>5</sup> en esta etapa de su desarrollo, pero puesto que los problemas que discute parecen ser neutros con respecto a una ontología de proposiciones y podrían formularse en algún otro lenguaje que no emplease esta terminología, esto es, un lenguaje con otro tipo de compromisos ontológicos, no entraré en una discusión acerca de conceptos, proposiciones y el *status* de los mismos en la primera filosofía de Russell. Un hecho que apoya este punto es que aun cuando posteriormente Russell cambió de opinión (acerca de proposiciones, etc.), retuvo su creencia acerca de los universales.

Otro punto que ha de señalarse es que Russell habla de que *diferencia* se convierte en "un concepto de clase del que hay tantas instancias como hay parejas de términos diferentes..." Lo que para Russell es un concepto de clase lo podemos precisar mediante las siguientes citas: "Téngase en cuenta que debemos de distinguir a la clase del concepto de clase o predicado

<sup>5</sup> Acerca de esto es bueno recordar un pasaje de Moore en "The Nature of Judgement", *Mind*, vol. 8, 1899, p. 182, donde nos dice: "Parece necesario, pues, considerar al mundo como formado por conceptos. Son éstos los únicos objetos de conocimiento. Fundamentalmente, no podemos considerarlos como abstracciones ya sea de cosas o de ideas; puesto que ambas por igual, si algo ha de ser verdadero de ellas, no pueden estar compuestas sino de conceptos." Y, además, recordemos el reconocimiento que Russell expresa de su deuda hacia Moore: "En problemas fundamentales de filosofía mi posición, en todos sus rasgos centrales, se deriva de G. E. Moore. De él he aceptado la naturaleza no existencial de las proposiciones (con excepción hecha de aquellas que afirman existencia) y su independencia de cualquier mente cognoscente; también el pluralismo que considera al mundo, tanto el de los existentes como el de las entidades, como compuesto de un número infinito de entidades mutuamente independientes, con relaciones que son últimas, y no reducibles a adjetivos de sus términos o de los de la totalidad que forman." (*P de la M*, p. xviii.)

que la define: así, hombres es una clase, en tanto que hombre es un concepto de clase" (*P de la M*, sec. 21); y en la sección 73 nos dice: "Todos los conceptos denotantes, como lo vimos, se derivan del concepto de clase; y *a* es un concepto de clase cuando '*x* es un *a*' es una función proposicional..." Lo que considero que Russell dice acerca de *diferencia* es que dada la hipótesis de que si las diferencias presentes en cada una de las proposiciones "A difiere de B", "C difiere de D", etc., son específicas, entonces diferencia se convierte en un concepto de clase, pero *no* bajo la hipótesis de que es el concepto general *diferencia* el presente en cada una de estas proposiciones. Lo que esto significa, asumiendo que *diferencia* es un concepto de clase, es que en la función proposicional "*x* es una diferencia" la variable *x* toma como valores a las diferentes diferencias específicas presentes en las proposiciones de la forma "*y* difiere de *z*", definiendo, así, la clase de las diferencias. Por otra parte, si el concepto general es el presente, entonces *no* habrá clase de diferencias y así, en un sentido, el concepto general no tendrá instancias.

Si mi lectura de Russell es correcta, entonces surge un punto general acerca de su forma de tratar este problema: lo que en un caso Russell considera que es una instancia de una relación, no es la pareja (en caso de tratarse de una relación binaria), sino la relación misma como un elemento del hecho relacional. A lo que su pregunta se refiere es a *esta* relación "externa" y pregunta si es el concepto general o un concepto específico presente tan sólo en un caso y no más. Así podemos distinguir sus dos hipótesis notando que si es el concepto general *diferencia* el presente en las proposiciones, entonces éstas se distinguirían entre ellas tan sólo debido a las diferencias entre *parejas*, pero si estuviesen presentes diferencias específicas en las proposiciones, entonces habría *dos* tipos de diferencias entre ellas, una debida a la diferencia entre parejas como antes y otra debida a las diferencias específicas propias de *cada* pareja.

Un último comentario y éste referido a la advertencia del mismo Russell acerca de cómo tomar su ejemplo. Inmediatamente después del párrafo que he citado en la p. 88, Russell sigue diciendo: "Como éste es un punto vital en la teoría de las relaciones, bueno será considerarlo con calma. Y, ante todo, debo señalar que en 'A difiere de B' pretendo considerar la simple diferencia numérica en virtud de la cual [los términos] son dos y no la diferencia en uno u otro respecto" (*P de la M*, sec. 55). Acerca de la primera observación de Russell, respecto a la importancia de su discusión, espero que mi escrito aclarará lo que esto implica; en relación a la segunda, el punto de Russell parece implicar que su discusión, en caso de ser correcta, será de tal generalidad como para aplicarse a cualesquiera otros casos de diferencias, esto es, diferencias con relación a algún aspecto en particular. Por tanto, lo

que Russell pretende establecer de una buena vez es un caso general que pueda ser presupuesto en cualquier otro más específico.

Resumiendo lo anterior, tenemos:

Russell comienza su discusión mediante el siguiente dilema:

- O bien (I) El concepto general *diferencia* está presente en cada una de las proposiciones de la forma "xDy",  
 o (II) En *cada una* de las proposiciones de la forma "xDy" la D que en ellas aparece es específica y propia tan sólo de una proposición y no de otras; esto es, varía con los valores de "x" y de "y".

Si (II) es verdadero, entonces habrá tantas instancias de diferencia como hay parejas de términos diferentes, y *diferencia* se convierte en un concepto de clase definiendo a la clase de las diferencias. Es verdad que en cualquiera de los dos casos previos (I) y (II), se puede hablar de instancias de diferencia, pero en dos sentidos muy distintos: en (I) se puede decir que *cada pareja* de términos diferentes es una instancia de diferencia, pero aun si esto es así, la diferencia presente en cada una de ellas es numérica y cualitativamente la misma; <sup>6</sup> por otra parte, en (II), además de tener también tantas parejas como en (I), tenemos una diferencia específica presente en cada una de ellas y esto, supongo, es la manera que tiene Russell de decir que cada diferencia específica es distinta de cualquier otra. Pasaremos de inmediato a tocar este punto.

Lo que Russell tiene que decir para precisar nuestro (II), es lo siguiente: "Consideremos primero la hipótesis de que *una* diferencia es una noción compleja, compuesta de diferencia junto con alguna cualidad especial que distingue a una diferencia particular de cualquier otra diferencia particular. Por lo que toca a la relación de diferencia por ella misma, hemos de suponer que no hay distinción alguna entre casos distintos; pero ha de haber diferentes cualidades asociadas en casos diferentes" (*P de la M*, sec. 55). En esta cita, Russell nos ofrece una descripción de lo que ha de ser una instancia de diferencia; ante todo, tiene que ser *diferencia* más una cualidad adicional que la convierta en *una* diferencia. *Una instancia*; conforme pues a Russell, será el concepto general mismo particularizado de alguna manera por los términos que reúne. Así pues, una diferencia será *la* diferencia que pertenece a sólo una pareja de términos. Aun cuando Russell no lo dice así, me parece claro que esto se encuentra implícito en la cita previa, ya que, de otra manera no nos sería posible decir acerca de qué diferencia específica intentamos hablar. Cualquier diferencia específica, por así decir, se encuentra marcada; será *la* que relaciona tales o cuales términos y ningunos otros.

<sup>6</sup> Véase, p. e.: B. Russell, "Reply to Criticisms", en P. A. Schilpp (ed.), *op. cit.*, p. 684.

Ha de señalarse que, hasta este punto, aún nos movemos en lo que podríamos denominar un reino platónico: en cualquiera de nuestros dos casos (I) o (II), que asumo son los que Russell considera, hay una entidad "que puede ser compartida por muchos particulares",<sup>7</sup> siendo, en este caso los particulares parejas particulares; ésta es la caracterización de Russell de un universal. Pero en (II), la cualidad específica aparece en escena para darle sentido a la idea de una instancia. Ahora bien, Russell atacará esta cualidad *específica* y su conclusión podemos tomarla como diciéndonos de la misma que no es tan sólo inútil, sino ininteligible; o mejor aún, inútil por ser ininteligible. Presentando las cosas de otra manera podemos decir que esta cualidad específica, así concebida, haría imposible la teoría de Russell acerca de las relaciones, como entidades independientes de algún tipo, ya que nos retrotraería al monadismo o al monismo.

Russell comienza su discusión distinguiendo dos formas posibles mediante las que esta cualidad específica podría relacionarse con la relación de diferencia y sus términos, diciéndonos que: "...puesto que distinguimos los casos mediante sus términos, la cualidad, primariamente, ha de asociarse con los términos, no con [el concepto general de] diferencia..." (sec. 55). Ya previamente señalamos la idea que funda esta afirmación y es que sólo mediante los términos de la relación podemos distinguir y especificar una instancia de diferencia de cualquier otra, y no me parece que podamos estar en desacuerdo con esto. Pero, tras de señalar esto, Russell prosigue diciendo que "Si la cualidad no es una relación, no puede tener ninguna conexión especial con la diferencia de A y B a la que iba a hacer distinta de la simple diferencia; y si no logra esto, entonces es [una cualidad] sin importancia". El argumento no es muy claro. Una posible lectura del mismo sería que si la cualidad específica es una cualidad *de* (pertenece a) los términos, entonces no serviría para distinguir entre dos casos distintos de *diferencia*, ya que la diferencia de la que aquí hablamos es tan sólo diferencia numérica y no importa si los términos de la relación tienen más o menos cualidades propias. Por tanto, la primera conclusión de este argumento es que la cualidad específica no puede ser una cualidad de cualquiera de los términos. Pero ¿por qué ha de ser una relación?

Una forma de hacer plausible el punto de Russell es tomando en cuenta que al hablar de casos de relaciones, los únicos elementos pertinentes a considerar son los términos relacionados y la relación misma y así, si la cualidad específica no pertenece a los términos, debe entonces, de alguna forma, estar ligada a la relación. Pero, *prima facie*, esto no es decir que *debe* ser una relación. Podría ser una cualidad de la relación de diferencia, haciéndola, de esta manera, una diferencia específica ligada a algunos términos

<sup>7</sup> B. Russell: *The Problems of Philosophy*, HUL, Oxford, 1959, p. 93.

específicos y no a otros. Pero, asimismo, para que esto sea posible, la cualidad ha de tener algún tipo de relación intrínseca con esos términos y no con otros; ha de ser *la* cualidad específica propia de esa pareja o propia de su forma de relacionarse y, en este sentido, podría tomarse como siendo otra relación entre esa pareja; y así es como Russell la considera: "...si [la cualidad] es una nueva relación entre A y B, además de diferencia, hemos de mantener que dos términos cualesquiera tienen dos relaciones, diferencia y una diferencia específica, que no se dan entre ningún otro par de términos" (sec. 55).

Acerca de esto último es preciso señalar que Russell habla aquí de una *diferencia* específica cuando a lo único que tenía derecho era a señalar que entre dos términos cualesquiera debería haber una *relación* específica y esto, ligado con "el concepto general *diferencia*" produciría la diferencia específica de la que habla. Pero ésta es una falla menor de Russell, ya que lo que intenta comunicar a sus lectores es que, además de diferencia, debemos de aceptar otra relación única y no compartida por más de una pareja de términos; el que sea una diferencia específica o alguna otra relación específica, la que sea, no invalida su argumento (la especificidad de la que Russell habla tiene que ver con la unicidad de la relación, con su particularidad; de otra manera, la relación puede permanecer sin especificación, esto es, uno no tiene que saber qué *tipo* de relación sea).

Russell continúa: "Esta posición es una combinación de otras dos de las que la primera sostiene que la relación general abstracta de diferencia se da entre A y B, en tanto que la segunda sostiene que cuando dos términos difieren, en correspondencia con este hecho, tienen una relación específica de diferencia, única y no analizable y no compartida por ninguna otra pareja de términos..." (sec. 55). En este punto Russell está justificado en hablar de una diferencia específica pues discute una supuesta posición acerca de relaciones, pero, nuevamente, lo único que hay que tener en cuenta es que Russell considera tal relación como única y propia sólo de una pareja de términos.

Russell procede a considerar los méritos de las dos posiciones antes mencionadas y llega a su argumento final acerca de la segunda posición en los siguientes términos: "Y parece claro que, aun si las diferencias difiriesen, tendrían aún que tener algo en común. Pero la forma más general en la que dos términos pueden tener algo en común es teniendo ambos una relación dada con un término dado. Por tanto, si ningún par de parejas de términos pueden tener la misma relación, se sigue que no hay dos términos que puedan tener algo en común, y por tanto las diferencias diferentes no serán en ningún sentido definible *instancias* de diferencia" (sec. 55).

Consideremos ahora este argumento por sus propios méritos: la primera cosa sorprendente es la conclusión de Russell de que "no hay *dos términos*

que puedan tener algo en común"; esta misma conclusión, en una terminología contemporánea, diría que no hay rasgos recurrentes en el mundo o bien, considerando un caso particular, que no hay dos cosas rojas. Si fuese verdadera esta conclusión, iría en contra de lo que es obvio. La conclusión es claramente un caso de la supuesta verdad de la premisa de la tesis que se examina esto es, que "ningún par de parejas de términos pueden tener la misma relación" y de la premisa aportada por Russell, que es una reformulación de su Principio de Abstracción, esto es que: "la forma más general en la que dos términos..."; ahora bien, puesto que si para que dos términos A y B tengan algo en común los mismos tienen que tener una relación común con algún tercer término, digamos  $\alpha$ , entonces los términos A y B no puede decirse que tengan una relación común con  $\alpha$ , puesto que no hay ningún par de parejas en las que pueda estar presente la misma relación, esto es (A,  $\alpha$ ) y (B,  $\alpha$ ) no pueden *instanciar* una y la misma relación. Por tanto, lo que dice la conclusión es que el mundo estaría compuesto de elementos completamente aislados, únicos, sin relación alguna entre ellos, y ésta sería una forma de reformular el monadismo de Leibniz, o bien sería un todo único, sin posibilidad alguna de relacionarse con algo más: el monismo bradleyano. Por tanto, si la doctrina de que las relaciones son únicas en cada una de sus apariciones fuese verdadera, la conclusión de Russell es que nos retraería a cualquiera de las dos doctrinas que él ha rechazado con anterioridad, al mostrar que hay relaciones.

Aquí interpreto la conclusión de Russell como sosteniendo que si las relaciones son únicas, irrepetibles, etc., no habría dos *items* en el mundo que pudiesen ser relaciones, por tanto, no habría relaciones en manera alguna. Otra forma de llegar a esta conclusión, de una manera que considero menos abrupta, es señalando que implícita en la posición que considera a las relaciones como específicas se encuentra una reformulación de una doctrina que mantendría que las relaciones son sólo predicados de sus términos o del todo compuesto por ellos (o bien reducibles, las relaciones —expresiones relacionales—, a tales predicados). Este punto se puede desarrollar de la siguiente manera: he señalado previamente (*cf.* pp. 90 *ss.*), que, conforme a las posiciones que Russell considera, la señalada en (II) tomaría *diferencia* como difiriendo en cada caso; por tanto "diferencia" se podría tomar como una variable, representando diferentes relaciones según cuales fueran los términos relacionados. Lo que quiero decir es que la posición en la que se mantiene que cada aparición de una relación específica es única e irrepetible se mantiene también que la relación se encuentra íntimamente ligada a los términos que relaciona. Destacando más este punto se podría llegar a decir que en esta posición se mantendría que si uno conoce algún término, digamos *a*, *ipso facto* uno sabe qué relación específica  $R_b$  debe darse entre *a* y algún otro término *b*; no hay ninguna otra relación  $R_b$ , que pueda darse entre



ellos. Pero decir esto, es mantener que el todo compuesto de términos más relación es (en cierto sentido) inanalizable, esto es, la relación es un predicado conjugando sus dos (o en casos más generales  $n \geq 2$ ) términos. Y un predicado sólo de aquellos términos específicamente ligados por ella. Lo que esto dice, entonces, es que las relaciones son internas. Por tanto, si se adopta esta posición, la conclusión de Russell es que, entonces, no hay relaciones en manera alguna, ya que la posición implica la internalidad de las relaciones y con ello la posibilidad de reducirlas a predicados. Pero esto va en contra (contradice) los hallazgos de Russell acerca de las relaciones asimétricas. Entonces, el argumento de Russell puede tomarse como dirigido en contra no tan sólo de una posición que mantuviese que las relaciones se instancian de manera única de acuerdo con alguna forma de tesis platónica, sino también en contra de una posición que sostuviese que las relaciones son algún tipo de *particulares* irrepetibles. Ahora bien esta misma forma de enfocar el problema se presenta de manera explícita en *Los problemas de la filosofía*,<sup>8</sup> en donde Russell considera a la relación *semejanza* como un candidato posible para explicar los rasgos recurrentes del mundo. Y el argumento en este último libro puede verse como una reformulación del que aquí consideramos de la sec. 55 de *Los principios de la matemática*.

Así pues, la conclusión final de Russell es que "la relación que se afirma entre A y B en la proposición 'A difiere de B' es la relación general de diferencia y es precisa y numéricamente la misma que la relación que se afirma entre C y D en 'C difiere de D'. Y esta doctrina debe mantenerse, por las mismas razones, como siendo verdadera de cualquier otra relación; las relaciones no tienen instancias, sino que son estrictamente las mismas en todas las proposiciones en las que aparecen" (Sec. 55). Pero entonces, éste es el signo de que son universales; por tanto, podemos tomar la conclusión de Russell como afirmando que las relaciones, para ser, deben ser universales. Y puesto que Russell asume que ha mostrado que hay relaciones, su conclusión, implicada por el argumento previo, tiene que ser que hay universales.

### III

Lo que haremos ahora es examinar las premisas de Russell y ver cuál es el alcance de su argumento. Sus dos premisas centrales son:

- a) "Y parece claro que, aun si las diferencias difiriesen, aun tendrían que tener algo en común."
- b) "...la forma más general en la que dos términos pueden tener algo en común es teniendo ambos una relación dada con un término dado."

<sup>8</sup> B. Russell: *ibid.*, pp. 96-7.

Consideremos *a*) en primer lugar: para comenzar, recordemos que Russell toma aquí el caso de *diferencia* como un ejemplo de una relación (como lo hace claro la cita de la p. 94 a la que aludo como su "condición final"), y así lo que nos dice en *a*) podría expresarse de la siguiente forma:

*a')* Aun si cualquiera de los casos particulares, de cualquier *tipo* de relación que se desee, difieren entre ellos, entonces, si aun deseamos decir de éstos que son del mismo tipo, deben de tener algo en común.

Ésta parece ser una forma inobjetable de decir que podemos (descubrir) "ver" en algún sentido que varias parejas de términos (para proseguir en el caso de las relaciones binarias) presentan una relación *común*. Lo que queda por aclarar es el alcance de "común". Russell parece rechazar la posibilidad de que haya tan sólo relaciones *similares* "entre" las parejas y nos pide que interpretemos su "algo en común" como "algún rasgo idéntico presente en todos ellos". Pero esto tiene que ser así si alguien intenta definir un orden, por ejemplo, entre números naturales en cuyo caso una relación de orden  $<$  tiene que ser exactamente la misma con respecto a cualquier pareja que se considere, ya que bajo cualquier otra asunción una propiedad de las relaciones como asimetría, o de hecho cualquier otra, sería imposible de definir (en la forma como lo hacemos). Y así, no habría forma de determinar la verdad de " $a < b$ " a diferencia de " $b < a$ ". Este punto lo señala el mismo Russell en su discusión contra monismo y monadismo y considero que aquí se puede asumir. Además, Russell, en la sec. 214 señala explícitamente que: "Así, nos veríamos forzados en todos los casos de relaciones asimétricas a admitir una diferencia específica entre los términos relacionados, aun cuando ningún análisis de cada uno por separado muestre alguna propiedad pertinente que uno de ellos posea y de la que el otro carezca. Para la teoría monadista, esto constituye una contradicción, y es una contradicción que condena a la teoría de la que surge." Este punto puede hacerse más general considerando argumentos en los que, por ejemplo, la relación de la que uno habla en las premisas tenga que ser *la misma* que aquella a la que se refiere la conclusión. Ahora bien, para que estas cadenas de razonamiento sean posibles, debe haber un elemento que las eslabone, que sea el mismo en todos los casos. Y además, puesto que las proposiciones (oraciones) en estas cadenas son en ocasiones verdaderas (acerca del mundo), debe haber alguna relación entre estos elementos en el mundo y las proposiciones (oraciones) que las hagan a éstas verdaderas. Aun si se rechaza este tipo de explicación, se puede apelar al hecho de que en dos ocasiones diferentes uno puede decir *la misma* cosa y esta mismidad ha de explicarse, de alguna manera, apelando a algún elemento común con el cual estos actos de expresión (o las oraciones expresadas) se encuentren relacionados.

Sea esto como fuere, lo que quiero decir es que Russell, en este punto de su desarrollo, estaba sumamente interesado en la teoría de las relaciones y fue precisamente este interés el que le mostró un camino claro para librarse de las doctrinas idealistas de Bradley. Así pues, las relaciones, vistas desde una perspectiva matemática, son el tipo de cosa que Russell consideraba que eran: cualitativa y numéricamente las mismas en cada uno de los casos en los que están presentes.

Volviendo ahora al ejemplo de Russell en la Sec. 55, el punto puede presentarse de la siguiente manera: si alguien argumentase que A y B difieren de una manera tan sólo similar a la forma como difieren C y D, sin que haya nada idéntico en estos dos casos de diferir, Russell replicaría que si tomamos "diferencia" en el sentido que él propone, como tan sólo diferencia numérica, no hay nada en la descripción de estos dos casos que pudiera hacerlos dos *con respecto a diferencia*. Además de que haya términos diferentes en cada par, lo que tomamos en consideración es tan sólo que son dos, y en ambos casos tenemos exactamente la misma forma de considerarlos, esto es, no importa qué tipo de términos sean; sus propiedades específicas son del todo superfluas, además del hecho de que sean (dos) términos particulares. Asumiendo que las diferencias fuesen sólo similares (o por completo distintas), sin que hubiese nada idéntico en ambos casos, aun tendríamos que explicar cuán similares tendrían que ser ambos para que fuesen diferencias y la explicación de lo que es la semejanza o similitud comprende muchos más problemas que aquellos a los que se enfrenta un franco platonismo.<sup>9</sup> Por otra parte, si las relaciones en sus múltiples casos son del todo distintas, entonces no hay forma de considerarlas a todas como diferencias.

Ahora bien, lo que se hace en *b*) —p. 94— es dar una explicación de lo que es el que dos cosas tengan algo en común. Cuando se pide una explicación de por qué dos cosas son semejantes o se parecen entre ellas, lo que se hace es decir algo como "Son semejantes porque tienen el mismo x", donde los valores de "x" son propiedades. El punto aquí es que la semejanza se dice con respecto a una y la misma propiedad y así, concluye Russell, ambas cosas semejantes tienen que tener una y la misma relación con un tercer término único. Ahora bien, prosigue Russell, si ninguna pareja de casos de relaciones del mismo tipo pudiesen ser la misma relación, entonces ninguna

<sup>9</sup> Una discusión precisa y detallada de lo que sea semejanza se encuentra en D. J. O'Connor: "On Resemblance", en *Proceedings of the Aristotelian Society*, vol. 46, pp. 47-76; este autor llega a la conclusión de que "la semejanza entre cualidades simples puede, por tanto, especificarse como una relación asimétrica ternaria..." (p. 54). Para darnos cuenta de que esta opinión es mucho menos que unánime, véase el libro de Butchvarov: *Resemblance and Identity*, Indiana University Press, Bloomington, 1966, en donde este autor llega a la conclusión de que la semejanza no es ningún tipo de relación. Una forma distinta de hablar acerca de la misma (?) relación, la presenta H. H. Price en su libro *Thinking and Experience*, cap. I.

pareja de términos podría tener algo en común. La conclusión a la que Russell se enfrenta es tal que nos dejaría con un mundo de *únicos*: no habría dos cosas de las que *con verdad* se pudiese decir que ambas eran del mismo tipo. Ahora bien, decir en contra de esto que las recurrencias existen en el mundo, pero que esto no nos compromete con universales, sería tan sólo dejar sin notar el hecho de que mediante las recurrencias se clasifican objetos y así se les toma como siendo miembros de una y la misma clase; y esto implica que todos ellos tienen una y la misma relación con un tercer término, esto es, con la clase a la que todos ellos pertenecen conforme a una u otra clasificación. Y esta relación, dándose entre tantos pares diversos de términos (cada par teniendo uno y el mismo segundo término: la clase) es, conforme a la caracterización de Russell, un universal. Este punto puede ampliarse de la siguiente manera:

Si se debe a una propiedad común que los términos tengan exactamente la misma relación con una y la misma clase, esta propiedad común debe de ser la misma en todos, y en lugar de tomar a la relación como dándose entre un término y una clase, se la puede ver como una relación entre un término y una propiedad (igualmente un universal). Así pues, concluye Russell, si no hay dos parejas de términos que puedan tener una relación común, se seguiría que ningún par de términos puede tener una propiedad en común; lo cual es absurdo. Por tanto, las relaciones deben de ser universales.

Aquí he de destacar un punto previamente señalado (*cf.* pp. 93-94) y es que el resultado de suponer que las relaciones fuesen únicas sería para Russell una reformulación de las doctrinas de Bradley y Leibniz acerca de la "internalidad" de las relaciones. Por tanto, lo que deseo mantener es que los universales le eran esenciales a Russell si deseaba rechazar el carácter interno de las relaciones y fue éste un punto que vigorosamente defendió durante la totalidad de su vida filosófica activa. Esto explicaría, entonces, por qué le era imposible rechazar a los universales, aun cuando, en ocasiones, no lograrse dar con razones suficientemente fuertes para apoyarlos.

JOSÉ A. ROBLES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FILOSÓFICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO